



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 074-20

- CONTRATISTA:** EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S.
NIT. 900.075.097-0
- OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN ACUAVALLE S.A E.S.P.
- VALOR:** TREINTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$34.010.320. 00) MCTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
- PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), CON ENTREGAS PARCIALES SEGÚN PROGRAMACIÓN EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2020
- FECHA:** **07 DE JULIO DE 2020**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **MARIA CAMILA SOLANO GUERRERO**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.268.325 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Gerente y Representante legal de **EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 900.075.097-0**, constituida por escritura # 0852 del 02 de Marzo de 2006 de la

Notaria decima (10) de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2006, bajo el número 3229 del libro IX, se constituyó EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL LTDA., por Acta No. Siete (07) del 04 de marzo de 2019, LA JUNTA DE SOCIOS, inscritos en esta cámara en la Cámara de Comercio de Cali el 30 de abril de 2019, con el número 8115 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1) ACUAVALLE S.A. E.S.P.** dentro del marco de Pandemia por Coronavirus Covid -19 y teniendo en cuenta la normatividad vigente, en especial la Resolución No.000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, la cual establece que todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública deben adoptar el protocolo de Bioseguridad, por lo que se requiere adoptar las medidas de prevención respectivas para cada una de sus sede laborales y para sus trabajadores, en aras de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia. Es así como **ACUAVALLE S.A.E.S.P.**, con el propósito de seguir afrontando de manera responsable, oportuna y eficaz la propagación del virus COVID-19 y de atender la normatividad vigente en la materia, requiere tomar las medidas necesarias para el normal funcionamiento de la entidad en cada una de sus instalaciones, de forma que pueda fortalecer la seguridad y salud en el trabajo de sus funcionarios y garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios en los municipios del Departamento del Valle del Cauca, en los cuales atiende los sistemas de acueducto y alcantarillado. Por lo tanto, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta el anexo técnico de la Resolución No.000666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular Externa No.100-009 del 7 de mayo de 2020 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha definido como medidas de bioseguridad, adquirir elementos de seguridad tales como, dispensadores de pedal y de pared para jabón y/o alcohol glicerinado, tapetes para desinfección de calzado y aspersores para desinfectante, con el propósito de disminuir el riesgo de propagación del virus Covid-19. Finalmente se hace necesario indicar la importancia de implementar las medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en aras de evitar la propagación del virus, además de la alta probabilidad de sanciones y multas, por el incumplimiento de las medidas de bioseguridad, que podrían afectar incluso la viabilidad financiera y operativa de la empresa. Teniendo en cuenta lo anterior, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, con el fin de adoptar las medidas generales de Bioseguridad requiere aprovisionarse de elementos de seguridad tales como dispensadores de pedal y de pared para jabón y/o alcohol glicerinado, tapetes para desinfección de calzado y aspersores para desinfectante con el propósito para mitigar, controlar y

realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, previniendo la propagación del virus en la entidad, sus funcionarios y visitante.

2.) Que el Departamento Gestión Servicios Administrativos elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 26 de mayo de 2020, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta, conforme lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A E.S.P adopta el Estatuto de contratación de la empresa. **3.)** Que el Departamento Gestión Servicios Administrativos incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** para la vigencia 2020. **4.)** Que el Gerente de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No.DGSA-051-2020 mediante oficio AC-3097 de 18 de junio de 2020, a la EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL - ESSO S.A.S. con el siguiente objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN ACUAVALLE S.A E.S.P. **5)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$34.010.320,00)**, los cuales serán financiados con el presupuesto de la entidad - vigencia 2020 soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01-902-935 del 29 de mayo de 2020. **6.)** Que el día 02 de julio de 2020, EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL S.A.S., presentó propuesta y la documentación requerida. **7.)** La Doctora PATRICIA ARCE SEGURA - Profesional IV - del Departamento Gestión Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 02 de julio de 2020, requeridas por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 07 de julio 2020. **8.)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN ACUAVALLE S.A E.S.P. **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. Debiendo suministrar Los elementos de bioseguridad requeridos se detallan a continuación con las cantidades estimadas:

DESCRIPCION	CANT.
TAPETES DE DESINFECCION	77
DISPENSADORES DE PEDAL	76
TAPABOCAS REUSABLES	3000

-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-

Las especificaciones técnicas para cada ítem, son las siguientes:

DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.
TAPETES DE DESINFECCION	Jgo. Tapete de desinfección de calzado, tapete húmedo y seco de 50 x 60 Nacional	77
DISPENSADORES DE PEDAL	Dispensador de Gel en tubería redonda de 1/2 y de 5/8 con sistema de pedal para aplicar el gel y decorado con poliestireno	76
TAPABOCAS REUSABLES	Tapaboca de 2 capas, tela poliester 100%. Tipo de acabado: teñido antifluido lavable máximo 50 veces. Repele o disminuye la capacidad de absorción a líquidos y factores ambientales por su tratamiento de protección textil.; caucho Nylon-Lycra. Clip metálico de aluminio, par sujetar el tapaboca en la nariz.	3000

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, **EL CONTRATISTA** se compromete; **a).** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **b).** Cumplir con todas las especificaciones técnicas de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, para ejecutar el objeto del contrato. **c).** Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. **d).** Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE. **e)** Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas. **f).** Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato. **g).** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. **h).** Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte ⁴

del contratante. Estos elementos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. **i)** De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, **EL CONTRATISTA** repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. **j)**. El Proveedor garantiza el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas. **k)**. El Proveedor se obliga a mantener los precios de los elementos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados. **l)**. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Facilitar insumos necesarios para la buena ejecución del contrato. d) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$34.010.320,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** el pago se realizará de la siguiente manera: por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura, previa aprobación del supervisor del contrato. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y anexar pago de aporte a la seguridad social. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902- 935 del 29 de mayo de 2020. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato, será hasta EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE de dos mil veinte (2020), con entregas total parciales según programación en los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2020. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en la sede principal de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ubicado en la Avenida 5 Norte No. 23AN-41, de la ciudad de Cali, de acuerdo a las especificaciones técnicas. **NOVENA. -SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Doctora **PATRICIA ARCE SEGURA, Profesional IV Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P.** o quien haga sus veces, quien será el responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán

como funciones: a) Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte **DEL CONTRATISTA**. e) Revisar diariamente el número de cupones y el valor de las respectivas consignaciones y efectuar las respectivas confrontaciones; f) Revisar y firmar el formulario de Control Diario de Pagos presentado por **EL CONTRATISTA**; g) Hacer arqueos selectivos de fondos, cuanto lo estime conveniente; h) Informar oportunamente al Departamento Gestión Servicios Administrativos Financiera de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** cualquier anomalía presentada en el recaudo de parte **DEL CONTRATISTA**. i) Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el recaudo por parte **DEL CONTRATISTA**. j) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** **EL CONTRATISTA** constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por valor equivalente al 20% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta **DEL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** tendrá la facultad de imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la

constitución en mora **DEL CONTRATISTA** no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) **EL CONTRATISTA** autoriza a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores **DEL CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **EL CONTRATISTA**, defenderá e indemnizará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que surja con ocasión del incumplimiento **DEL CONTRATISTA** con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al **CONTRATISTA** enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA**. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente

obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal **DEL CONTRATISTA** , expedido por la Cámara de Comercio de su competencia; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de RNMS; f) Los informes presentados por el CONTRATISTA a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, h) Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo **DEL CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de

cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; c) **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** accede a información de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, que es de naturaleza estrictamente confidencial, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. **EL CONTRATISTA** se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEXTA. -INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **DEL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a solicitud **DEL CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, sin que la responsabilidad **DEL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA**, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **EL CONTRATISTA** será responsable ante **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con **ACUAVALLE S.A.** a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGESIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y**

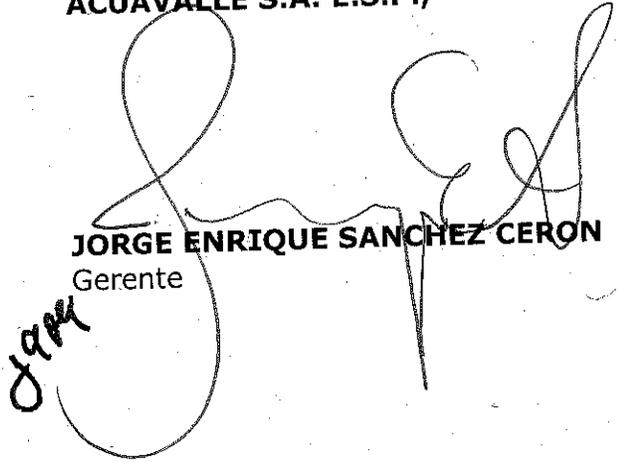
DIRECCIONES: Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA - EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL S.A.S.:** En la Calle 19 N # 2N 29, Edificio Torre de Cali - oficina 2202A, teléfono 3482114, 3223520071, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el siete (07) de julio del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente


MARIA CAMILA SOLANO GUERRERO
Representante Legal
EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD
OCUPACIONAL S.A.S.
NIT: 900.075.097-0